

	PROFORMA INTERNA	E-PI-DDS-002
	PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS NORMA	Versión 5

Se publica para comentarios del público el siguiente:

PROYECTO DE CIRCULAR EXTERNA: *«Por medio de la cual se imparten instrucciones sobre la tarifa máxima y vigencia mínima del Seguro Obligatorio de Daños Corporales causados a las Personas en Accidentes de Tránsito (SOAT) para los vehículos que circulen por las zonas fronterizas del país y para los vehículos importados que se desplacen del puerto a los concesionarios para su venta al público.»*

PROPÓSITO: Establecer que la vigencia mínima de la póliza del SOAT será de 15 días, o de meses enteros, para los vehículos que circulen por las zonas fronterizas y los vehículos importados que se desplacen del puerto a los concesionarios para su venta al público, y determinar la metodología para el cálculo de la tarifa máxima para dichas pólizas.

PLAZO PARA COMENTARIOS: Hasta las 5:00 p.m. del 03 de mayo de 2023

REMISIÓN DE COMENTARIOS: Por favor diligenciar la proforma adjunta “MATRIZ PARA COMENTARIOS EXTERNOS - PUBLICACION WEB”.

La proforma en formato Word puede ser radicada vía e-mail por medio del correo electrónico normativa@superfinanciera.gov.co. En el asunto **únicamente** incluir el siguiente número de radicación:

RADICADO No. 2023044190

POR ESCRITO A: Subdirectora de Regulación, con el número de radicación.

Nota: Para la remisión de los comentarios por favor citar en el asunto del correo electrónico, la referencia señalada, así como por escrito.

*** Consulte en este archivo el texto del proyecto de**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CIRCULAR EXTERNA DE 2023

()

Señores:

REPRESENTANTES LEGALES Y REVISORES FISCALES DE LAS ENTIDADES
ASEGURADORAS

Referencia: Tarifa máxima y vigencia mínima del Seguro Obligatorio de Daños Corporales causados a las Personas en Accidentes de Tránsito (SOAT) para los vehículos que circulen por las zonas fronterizas del país y para los vehículos importados que se desplacen del puerto a los concesionarios para su venta al público

Apreciados señores:

En consideración a la decisión del Gobierno nacional de ordenar la apertura de la frontera entre Colombia y Venezuela, y con el fin de que los vehículos que circulan por zona fronteriza cuenten con un Seguro Obligatorio de Daños Corporales causados a las Personas en Accidentes de Tránsito (SOAT) que corresponda a la exposición al riesgo, esta Superintendencia considera necesario impartir instrucciones para que las entidades aseguradoras expidan dichas pólizas con vigencia inferior a un año, de conformidad con el numeral 2 del artículo 193 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF).

En línea con lo anterior, y observando los principios de equidad, suficiencia y moderación conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 193 del EOSF, esta Entidad determina las tarifas máximas del SOAT para los vehículos que circulen por las zonas fronterizas y los vehículos importados que se desplacen del puerto a los concesionarios para su venta al público, teniendo en cuenta los siguientes factores: i) la exposición al riesgo de estos vehículos, ii) las transferencias a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud establecidas en el artículo 2.6.4.2.1.3. del Decreto 780 de 2016 y en la Resolución 2709 de 2022, iii) las transferencias a la Agencia Nacional de Seguridad Vial establecidas en el artículo 7 de la Ley 1702 de 2013 y iv) los gastos para la operatividad del ramo.

En desarrollo de lo expuesto, y en ejercicio de las facultades otorgadas a esta Superintendencia, particularmente la de señalar las tarifas máximas del SOAT consagrada en el numeral 5 del artículo 193 del EOSF, así como las establecidas en el literal a) del numeral 3 del artículo 326 del citado Estatuto y en el numeral 4 del artículo 11.2.1.4.2. del Decreto 2555 de 2010, se imparte la siguiente instrucción:

PRIMERA: Modificar el subnumeral 3.1.5. del Capítulo II del Título IV de la Parte II de la Circular Básica Jurídica «*Disposiciones Especiales Aplicables a las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras*» con el fin de establecer que la vigencia mínima de la póliza del SOAT será de 15 días, o de meses enteros, para los vehículos que circulen por las zonas fronterizas y los vehículos importados

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Circular Externa de 2023

Página 2

que se desplacen del puerto a los concesionarios para su venta al público, y determinar la metodología para el cálculo de la tarifa máxima para dichas pólizas.

La presente circular rige a partir de su publicación.

Se anexan las páginas objeto de modificación.

Cordialmente,

JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ

Superintendente Financiero

50000